CONSTANCIA SECRETARIAL. Candelaria (V) abril dieciocho (18) de 2024. Pasa a despacho de la señora Juez la presente solicitud de MATRIMONIO elevada por los señores LEVI JOEL GOMEZ GUAPACHA y STEFANIA GALVIS FRANCO, aportando debidamente la documentación respectiva. Sírvase proveer.

MARIO GERMAN RODRIGUEZ CELEMIN
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO TRES PROMISCUO MUNICIPAL DE CANDELARIA VALLE DEL CAUCA

Candelaria Valle abril dieciocho (18) del 2024

Interlocutorio: 071

Asunto: MATRIMONIO
Partes: LEVI JOEL GOMEZ GUAPACHA y STEFANIA GALVIS
Radicación: 76-130-40-89-002-2024-00176-00

Siendo competente este despacho conforme lo dispuesto en el Art. 17-3 del C.G.P., para conocer de la solicitud de Matrimonio Civil elevado por los señores LEVI JOEL GOMEZ GUAPACHA identificado con cedula de ciudadanía N° 1.192.800.315 y STEFANIA GALVIS FRANCO, identificada con cedula de ciudadanía N° 1.114.840.162, atendiendo las previsiones expuestas en la ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), que deroga los artículos 126, 128 y algunas excepciones de los artículos 129, 130,133 y 136 del C. Civil, y considerando que es imperativo admitir la solicitud de Matrimonio y fijar fecha para surtir la diligencia, el **JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CANDELARIA VALLE**,

DISPONE

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de MATRIMONIO CIVIL formulada por LEVI JOEL GOMEZ GUAPACHA y STEFANIA GALVIS FRANCO.

SEGUNDO: EN CONSECUENCIA, fíjese como fecha para celebración el día miércoles 24 de abril de dos mil veinticuatro (2024), a las 2:00 de la tarde.

TERCERO: TÉNGASE como testigos a los señores JOSEB ESTEBAN GOMEZ GUAPACHA y LIZETH DANIELA TOBAR ERAZO.

CUARTO: TÉNGASE como pruebas los registros civiles aportados, fotocopias de las cedulas de ciudadanía de los mismos y direcciones de los contrayentes y testigos.

QUINTO: ADVIÉRTASE a los contrayentes y testigos que deben estar presentes en la diligencia de celebración del matrimonio, tal como lo ordena el artículo 135 del Código Civil.

SEXTO: DENTRO del término de ejecutoria del presente auto, quienes consideren que existen causales que impidan la celebración de este matrimonio, deberán manifestarlo. (Art. 132 del C. Civil)

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZ,

MARIA CAMILA CASTRO CEBALLOS

JUZGADO TERCERO PROMISCUO CANDELARIA-VALLE

En Estado No .007 de hoy 19 de abril de 2024 Notifico el auto anterior.

Candelaria V., 19 de abril de 2024

MARIO GERMAN RODRIGUEZ C.
Secretario.